EXP.	0567694
DOC.	1588183

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ALCALDÍA

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

26 MAYO 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0148 - 2022/MPH-H.

Huacho, 25 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **SORAIDA INES MARTINEZ DE PRINCIPE** y **PABLO GERMAN PRINCIPE AUQUI,** mediante Expediente Administrativo N° 0567694 de fecha 06.05.2022; Mov. 0000021 de fecha 06.05.2022 por S/. 201.20; Carta N° 030-2022-OGAJ/MPH de fecha 09.05.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0356-2022-OGAJ/MPH, de fecha 20.05.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0207-2022-GM/MPH, de fecha 24.05.2022, Gerencia Municipal; Proveído Nº 0415-2022-ALC/MPH, de fecha 24.05.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: don **PABLO GERMAN PRINCIPE AUQUI,** identificado con DNI 15651717 y doña **SORAIDA INES MARTINEZ DE PRINCIPE,** identificada con DNI N° 15652227; CONTRAJERON NUPCIAS el 12 de Junio de 1981, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Distrital de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de LIMA,** sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Con fecha 19.05.2022 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Bajo este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0356-2022-OGAJ/MPH de fecha 20.05.2022, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe Nº 0207-2022-GM/MPH, de fecha 24.05.2022.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0148-2022/MPH-H.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **PABLO GERMAN PRINCIPE AUQUI,** y doña **SORAIDA INES MARTINEZ DE PRINCIPE,** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
Interesados:
PABLO GERMAN PRINCIPE AUQUI
SAN JOSE ANTONIO – HUMAYA / CEL.914007437
SORAIDA INES MARTINEZ DE PRINCIPE
ENRIQUE LEON GARCIA II 249-LA VICTORIA-LIMA/CEL. 952122989
ARCHIVO